

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de méritos y examen para cubrir tres plazas de Oficiales Administrativos en el Instituto Provincial de Sanidad de Albacete.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base quinta del concurso restringido de méritos y examen, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, correspondiente al día 20 de marzo del año en curso, para cubrir tres plazas de Oficiales Administrativos en el Instituto Provincial de Sanidad de Albacete, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

a) La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los aspirantes admitidos a dicho concurso:

Presidente:

Don Pablo Veiga González, Jefe de la Sección de Asuntos de Personal de la Dirección General de Sanidad.

Vocales:

Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará, asimismo, de Secretario de este Tribunal.

Don Carlos Blasco Onega, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Sanidad, en representación del Ministerio de la Gobernación.

Don Angel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal.

b) El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que han de tener lugar los exámenes.

c) De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de entidades estatales autónomas de que dependan los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se anuncia concurso, en turno de ascenso, para la provisión de una vacante de Subjefe de Taller en la plantilla del personal operario.*

Vacante en esta Jefatura, por jubilación del anterior titular, la plaza de Subjefe de Taller, categoría novena, con un jornal diario de 111 pesetas, más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre. y las dietas y demás emolumentos que reglamenta-

riamente procedan, y visto que no existe ninguna solicitud previa de traslado, a que tiene derecho el personal de la misma categoría profesional, según el apartado a) del artículo 32 del Reglamento General del Personal Operario, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Sección de Contratación y Asuntos Generales, en comunicación número 441-308, ha autorizado a la convocatoria del oportuno concurso.

A dicha convocatoria podrán acudir, en concurso restringido, quienes actualmente ostenten la categoría de Contraamaestre o Especialista de oficio en cualquiera de las Jefaturas de Obras Públicas y Organismos reseñados en el artículo tercero del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario. Las instancias, de puño y letra del interesado, se dirigirán a esta Jefatura de Obras Públicas, presentándolas directamente en la Secretaría de la misma o bien certificándolas en cualquier Estafeta de Correos o por los otros medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las solicitudes se harán constar los méritos que puedan acreditarse documental y asimismo la condición de Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos, etc.

Terminado el plazo de admisión se hará pública la relación de los concursantes admitidos y se señalará el día de los ejercicios, que habrán de celebrarse en esta capital, en el local oficial de esta Jefatura, y que versarán sobre los conocimientos exigidos por el apartado b) del artículo 16 del vigente Reglamento General de Personal Operario, que es el de aplicación a esta convocatoria, que asimismo se sujetará, en lo no establecido en aquél, a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Oposiciones y Concursos.

Alicante, 12 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, José Fornieles.—4.503-A.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convocan a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y en todo lo que a ella no se oponga con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar a concurso previo de traslado las cátedras de «Inglés» de la Escuela de Comercio de Salamanca y de «Economía y Estadística» de la de Málaga.

Segundo.—Podrán concurrir solamente los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Las instancias se cursarán a esta Dirección General, por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto.—Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto.—Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto.—Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine

el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1965.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Filología Románica» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Santiago, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se convoca a los señores opositores para el día 21 de octubre próximo, a las once de la mañana, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Medinaceli, 4), para su presentación y entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes, programa, etc., de la asignatura, y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 7 de julio de 1965.—El Presidente, Mariano Bassols de Climent

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander referente a la oposición para proveer en propiedad la plaza de Letrado Jefe de Contratación y Compras de esta Corporación.*

En el número 81 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 7 de julio de 1965, y en el tablero de anuncios de esta Corporación se publican las bases que regirán en la reglamentaria oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Letrado Jefe de Contratación y Compras de la excelentísima Diputación Provincial de Santander, incluida en el grupo B), «Técnicos»; subgrupo a), «Técnicos con título superior», de la plantilla de funcionarios, con el grado retributivo 18 de la Ley 108/1963 y dotada con el sueldo base anual de 28.000 pesetas y una remuneración complementaria de 23.240 pesetas, también anuales, más dos pagas extraordinarias reglamentarias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 8 de julio de 1965.—El Presidente, Pedro de Esclante y Huidobro.—4.504-A.

## III. Otras disposiciones

### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY 99/1965, de 17 de julio, por la que se autoriza la suscripción del incremento de participación española en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.*

El Consejo de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento resolvió en su reunión celebrada en Tokio durante el mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de conformidad con lo estipulado en las secciones segunda y tercera del artículo II del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ordenar a los Directores ejecutivos del mismo que considerasen la conveniencia de ampliar el capital autorizado del Banco, con el fin de fortalecer sus fuentes de garantía para la expansión de sus actividades de préstamo a los países miembros, y que sometiesen al Consejo de Gobernadores una propuesta al efecto.

Los Directores ejecutivos elaboraron, con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, una propuesta titulada «Incremento de dos mil millones de dólares del capital autorizado», y otra, en veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el título de «Incrementos de determinadas suscripciones del capital del Banco», a fin de obtener de la Junta de Gobernadores autorización, respectivamente, para el aumento general de capital y para los parciales que en consecuencia corresponden concretamente a determinados países.

Una vez aprobadas ambas propuestas por la Junta de Gobernadores, será necesario que la ampliación de capital sea llevada a cabo y que cada miembro suscriba las acciones que le correspondan en la cuantía y condiciones fijadas por el Banco, que para el caso de España representan seiscientos sesenta y siete nuevas acciones, por valor de cien mil dólares de los Estados Unidos cada una.

Teniendo en cuenta los fines que persigue la ampliación de capital propuesta, y haciendo uso de la facultad que establece el párrafo (c), sección tercera del artículo II del Convenio Constitutivo, el Gobierno español juzga que debe concurrir a la suscripción de las acciones que le corresponden en su calidad de país miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—España concurrirá a la suscripción de seiscientos sesenta y siete acciones, por un valor nominal cada

una de cien mil dólares de los Estados Unidos, que le corresponden en la ampliación del capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, realizada de acuerdo con las secciones segunda y tercera del artículo II del Convenio Constitutivo, y en las condiciones estipuladas en la resolución titulada «Incrementos de determinadas suscripciones del capital del Banco», que como texto complementario de la presente Ley se publica como anejo.

Artículo segundo.—El pago por España del importe de la suscripción se hará en oro o en dólares de los Estados Unidos y en pesetas, según las condiciones fijadas en el Convenio Constitutivo y en la resolución citada en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para concertar con el Banco de España créditos especiales sin interés para pagar la parte que en su día deba hacerse efectiva en pesetas. Estos créditos no serán computados a los efectos de la limitación prevista en el último párrafo del artículo vigésimo del Decreto-ley dieciocho/mil novecientos sesenta y dos, de siete de junio, sobre anticipos del Banco de España al Tesoro.

Asimismo se autoriza al Instituto Español de Moneda Extranjera para aplicar el oro o dólares de los Estados Unidos que fueran necesarios para el pago de la citada suscripción.

Artículo cuarto.—A los efectos de la suscripción que se autoriza, el Banco de España y el Instituto Español de Moneda Extranjera desempeñarán las funciones previstas en el artículo cuarto del Decreto-ley de cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo quinto.—De conformidad con el artículo quince, sección once, del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento se designa al Banco de España como depositario de los haberes en pesetas constituidos a favor de dicho Banco.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para suscribir y librar pagarés u otros títulos similares sin interés, a la vista y a la par, en sustitución de los desembolsos que hayan de ser realizados en pesetas a favor del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de acuerdo con la sección duodécima del artículo V de su Convenio Constitutivo.

Artículo séptimo.—Se faculta a los Ministros de Asuntos Exteriores, Hacienda y Comercio para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución de cuanto se dispone en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO